

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente el memorial allegado a través de correo electrónico del día 11 de agosto de 2021, por medio del cual la parte actora acredita haber remitido al curador nombrado por este Despacho en auto de fecha 23 de julio de 2021, Dr. ARNOL FEDERICO GONZÁLEZ MONTOYA, la correspondiente notificación de su nombramiento como curador de los herederos determinados e indeterminados del demandante señor NELSON ALBERTO TÁBARES RÚA (Q.E.P.D.).

Asimismo, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de la demandada PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN, al señor JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO en su calidad de promotor de la mencionada sociedad, según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

De no ser posible lo anterior, deberá realizar las gestiones de notificación de la demanda de la forma tradicional que se venía realizando antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, aportando al Juzgado los respectivos soportes en formato PDF, manifestándole al Despacho si desconoce otra dirección de notificación al demandado y solicitar el respectivo emplazamiento.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

Secretaria

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia**  
**Juez Municipal**  
**Laborales 05**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99f8ec8e4f489979d05198b8f5ebbb6c62adf767280dfc65802568f95c**  
**3f837e**

Documento generado en 19/08/2021 07:49:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**